

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTIA en contra de DIANA ISABEL CABALLERO MEDINA para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de JAVIER SERNA OSORIO, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$26.300.0000, correspondiente al capital insoluto que se encuentra reflejado en la letra de cambio adjunta a la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal “a”; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 28 de febrero del 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y/o la ley 2213 del 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. KENNETH DUVAN MONTAÑO T., para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en  
**Estado No.52** fijado hoy **16-04-2024**  
En constancia de lo anterior,  
  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a601e9e798a0d170cb5827c6da73defb22f00b71150ad9317b0775e2dc1e7cdb**  
Documento generado en 15/04/2024 04:25:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>